

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3750

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 117 de la Ordenanza 3043/11, modificatoria de la Ordenanza 2922/09, convalidada por Decreto Provincial N° 144/12 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. **Donde dice:** “*Todo fraccionamiento de la tierra que exija la apertura de la vía pública o propuesta de urbanización referida a una superficie superior a 1.5 Ha, obligará a la cesión gratuita de una superficie de terreno del 10% del total del área de la parcela, afectada para espacio verde y una superficie de terreno del 4% del total del área de la parcela, afectada para reserva de uso público. La superficie correspondiente a dichas cesiones no podrá resultar inferior a la establecida en el artículo 56 del decreto Ley 8912/77*”; **debe decir:** “*Todo fraccionamiento de tierra que exija la apertura de la vía pública o propuesta de urbanización, obligará a la cesión gratuita de terreno afectada para reserva de espacio verde libre y una reserva de superficie de terreno afectada para equipamiento comunitario y/o uso público según lo establecido en el decreto Ley 8912/77 y sus modificatorias y reglamentaciones (Decreto reglamentario 1549/83). La superficie correspondiente a dichas sesiones no podrá resultar inferior a la establecida en el artículo 56 del decreto Ley 8912/77.*”-----

ARTICULO 2°: Modificase el artículo 120 de la Ordenanza 3043/11, modificatoria de la Ordenanza 2922/09, convalidada por Decreto Provincial N° 144/12 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. **Donde dice:** “*Para todos los loteos en el Área Urbana será obligatoria la dotación de los siguientes servicios de infraestructura, como mínimo:*

- a) Agua potable por red para consumo humano.
- b) Electricidad.
- c) Alumbrado público.
- d) Desagües pluviales
- e) Cordón cuneta y pavimento.
- f) Cloacas.
- g) Arbolado de calles y parquización de espacios verdes;

Debe decir: “*Para todos los loteos del Área Urbana será obligatoria la dotación de los siguientes servicios, como mínimo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 8912/77:*

- a) Agua potable por red para consumo humano.
- b) Energía eléctrica domiciliaria.
- c) Alumbrado público.
- d) Desagües pluviales.
- e) Cordón cuneta y pavimento.
- f) Cloacas.

ARTICULO 3°: Desaféctense del Area Complementaria- Zona C/RU (Complementaria de Reserva Urbana) los predios nombrados catastralmente como Circ. I, Secc. F, Qta. 50, Pc. 1, Pc. 2; Qta 51; Qta 52, Pc. 1A, 1B y 2; Qta. 53, Pc 3; Circ. I, Secc. K, Ch.110 y Ch. 111, Pc. 6 a,

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

17/08/18

6 b, 6 c, 6 d, 7 a, 7 b. Aféctense los predios mencionados al Área Urbana- Zona **U/R4** (Residencial de Promoción).-----

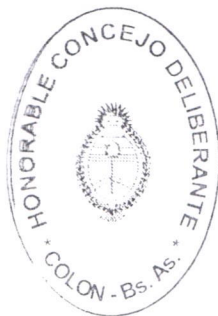
ARTICULO 4º: Al entrar en vigencia la presente Ordenanza, se podrán subdividir los predios nombrados catastralmente como: Circ. I, Sec. F, Qta. 50, Pc. 1, Pc. 2; Qta. 51, Qta. 52 Pc. 1A, 1B, y 2; Qta. 53 Pc.3 (Primera etapa). Para la subdivisión de los predios Circ. I, Secc. K, Ch. 110 y Ch. 111, Pc. 6a, 6b, 6c, 6d, 7a, 7b (Segunda etapa), se procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 del decreto Ley 8912/77, autorizándose el loteo cuando el Municipio certifique que las zonas adyacentes no cuenten con más del treinta por ciento (30%) de sus parcelas sin edificar, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los incisos a, b, c, d, e, f, g del mencionado artículo, adjuntando además del Gráfico 2 del estudio de las parcelas, que avale el requerido porcentaje de parcelas sin edificar.-----

ARTICULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nº 7971.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente